



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 173-2021-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Diciembre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 02 de Diciembre del 2021, instada con la Convocatoria Nº 012-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de Noviembre del 2021, el INFORME Nº 007-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 15 de Noviembre de 2021, de la COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)", en su Inciso b) del Artículo 14º de la precitada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;* por otra parte, el Artículo 43º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1º de la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR; prescribe: *(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...);* en ese contexto, mediante el Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la PLATAFORMA ZOOM;

Que, el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)", concordante, con el Inciso a) del Artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash; por otra parte, el Artículo 46º de la Ley en Comento de las funciones específicas señala: *"Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia";*

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional Nº 040-2019-GRA/CR, de fecha 25 de Febrero del 2019, el Pleno de Consejo Regional ACORDÓ: "PROPONER, como Candidatos para Representante Titular y Suplente del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA, CASMA Y HUARMEY-SEDACHIMBOTE S. A., (...);"

Que, en ese contexto el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Resolución Ministerial Nº 236-2019-VIVIENDA; designa al Director Titular de SEDACHIMBOTE S.A. al SR. FLAVIO CRISPÍN ROJAS RODRÍGUEZ, como Director Titular, en Representación del Gobierno Regional de Ancash, en el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - SEDACHIMBOTE S.A.,

Que, el Decreto Legislativo Nº 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, tiene por objeto establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de



saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, norma que rige la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2018-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 001-2019-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su Artículo 52º, establece la composición del Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal, estará compuesto de la siguiente manera: "(...) 2. Un (1) director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional"; concordante con lo previsto en su Numeral 53.2 del Artículo 53º del mismo cuerpo normativo, de la elección y designación de los directores establece: "53.2. La designación del director, titular y suplente, propuesto por el Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento";

Que, con el Oficio N° 637-2021-GRA/GR, de fecha 23 de Junio de 2021, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash (P) sustenta el pedido de remoción del Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., Flavio Crispín Rojas Rodríguez, por la causal de pérdida de confianza, establecida en el Artículo 20º del "Procedimiento para la Designación y Vacancia de los Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA de fecha 19 de junio de 2018; asimismo, propone el candidato para ser designado como representante del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, de fecha 26 de Julio de 2021, aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal". Asimismo, en su Disposición Complementaria Derogatoria. Única Derogación, señala: "Derogar la Resolución Ministerial N° 228-2018-VIVIENDA, que aprueba "Procedimiento para la Designación y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, la Plataforma Virtual y el Banco de Datos de Directores", excepto el párrafo 2.2 del Artículo 2º que aprueba el "Banco de Datos de Directores" el cual quedara derogado al dia siguiente de cumplido el plazo máximo a que hace referencia el numeral 2 de la segunda Disposición Complementaria Transitoria de la presente Resolución Ministerial";

Que, en mérito al INFORME N° 003-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 07 de Setiembre de 2021, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ancash, el Pleno de Consejo Regional emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, de fecha 13 de Setiembre de 2021, donde ACORDO: "Artículo Primero.- APROBAR, la REMOCIÓN del Contador Público Colegiado FLAVIO CRISPÍN ROJAS RODRÍGUEZ, como Director Titular Representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A, por la causal de pérdida de confianza; propuesto mediante Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR y designado mediante Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA. Artículo Segundo.- APROBAR, la terna de los Tres (03) Candidatos para la Conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A. (...) Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta como candidato Titular, ante el Directorio de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDA CHIMBOTE S.A. Artículo Cuarto.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta. (...)" Al respecto el Gobernador Regional (p) del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 0247-2021-GRA/GR, de fecha 20 de setiembre del año en curso presenta la citada Norma Regional al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su atención correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, en su Artículo 64º de la Conclusión del cargo de director, dispone: "64.1. El cargo de director concluye por: i) fallecimiento; ii) renuncia; iii) remoción; o, iv) Incurrir en alguno de los impedimentos para ejercer el cargo de director previstos en el Artículo 62º del presente Reglamento. (...)" y en su Numeral 3) del Párrafo 64.1 del Artículo 64º del TUO del citado Reglamento se establecen los siguientes: "3) La Junta General de Accionistas y el MVCS, pueden remover a los directores elegidos o designados, según corresponda, cuando se acrede que ha ocurrido en alguno de los supuestos siguientes: a) Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones del Directorio consecutivas o cuatro (4) alternadas durante un (1) año. b) Incumplir con informar a la Contraloría General de la República y a las autoridades sectoriales de cualquier hecho contrario a las normas legales del que haya tomado conocimiento por cualquier conducto regular, en el ejercicio del cargo. c) Enfermedad o incapacidad



física o mental permanente debidamente dictaminada por la autoridad de salud competente, que le impida el desempeño normal de sus funciones. d) Incumplir con remitir la información solicitada por el Ente Rector sobre la gestión y administración de la empresa prestadora. e) Otros que establezca la normativa sectorial". De igual forma en su Inciso 2) del Numeral 64.2, precisa: "64.2. La remoción señalada en el numeral precedente debe ser solicitada y acreditada por la municipalidad provincial accionista, el Gobierno Regional o las instituciones de la Sociedad Civil, únicamente respecto del director que fuera elegido o designado a propuesta de éstas, y se realiza en cualquier momento de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente artículo: (...) 2) La remoción del director designado por Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento se efectúa de oficio por el MVCS o a solicitud de las entidades o instituciones que lo propusieron para su designación, siempre que, se verifique que la solicitud de remoción se enmarca en alguno de los supuestos para la remoción y se encuentra acreditada con la información con la que cuenta";

Que, en habilitación establecida en el Literal e) de la norma antes mencionada y en el marco de lo establecido en las Disposiciones y Plazos para la Elección, Designación, Conclusión y Vacancia de Directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, aprobada con la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, en su Artículo 27º de la Conclusión del cargo de director por remoción, establece: "27.1. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el Reglamento, el director puede ser removido, a consideración de la JGA, en caso del director propuesto por la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s); o, del MVCS en caso del director propuesto por el Gobierno Regional o la Sociedad Civil, por: I) obstaculizar la implementación de la normativa sectorial; II) obstaculizar la implementación de acuerdos adoptados por el Directorio; o, III) por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial; sin perjuicio de la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados, por las autoridades competentes (...)", de otro lado respecto del procedimiento de remoción de un director designado por el MVCS, en el párrafo 27.3 del artículo 27º de las Disposiciones señala: "27.3. La remoción del director designado por el MVCS se efectúa de oficio o, a solicitud de las entidades o instituciones que lo propusieron para su designación, debiendo previamente cumplirse lo siguiente: 1. La DS evalúa la solicitud a fin de verificar si esta se enmarca en alguno de los supuestos para la remoción y se encuentra acreditada con la información que sustenta la solicitud. 2. Si la DS verifica que se encuentra acreditado el supuesto, remite un informe de sustento al VMCS, quien, en caso de encontrarlo conforme, efectiviza la remoción con la emisión de la Resolución del VMCS correspondiente. (...)"



Que, en atención al Oficio N° 0247-2021-GRA/GR, de fecha 20 de Setiembre de 2021, el Director de Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, emite el Informe N° 267-2021-VIVIENDA/MCS-DGPRCS-DS, de fecha 19 de Octubre de 2021, donde en su CONCLUSIÓN señala: "4.1. Bajo los argumentos expuestos por el Gobierno Regional de Ancash no procede la solicitud de remoción presentada, dejando a salvo el derecho del Gobierno Regional de Ancash para presentar una nueva solicitud de remoción que se ajuste al marco normativo sectorial antes mencionado. (...)"

Que, en ese contexto el Gobernador Regional (P) del Gobierno Regional de Ancash a través del Oficio N° 0296-2021-GRA/GR, de fecha 03 de noviembre de 2021, después de un análisis, textualmente en el mencionado oficio CONCLUYE: "4.1. Por las Consideraciones y disposiciones legales previamente expuestas corresponde al Consejo Regional, evalúe el presente expediente, para que en el marco de sus legales atribuciones emita el respectivo Acuerdo de Consejo aprobando la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., por la causal establecida en el Literal e) del Inciso 3) del Numeral 64.1 del Artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, (...) y en sus RECOMENDACIONES textualmente señala: "5.1. En el marco de las funciones y atribuciones del Consejo Regional, corresponde a este órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ancash, que previa sesión de Consejo emita el Acuerdo de Consejo Regional, a través del cual apruebe la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular representante del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A, por la Causal establecida en el Literal e) del Inciso 3 del Numeral 64.1 del artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, (...). 5.2. En el mismo Acuerdo de Consejo (...) se ratifique la aprobación de la Terna de Candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A., establecida en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, de fecha 13 de setiembre de 2021 (...)"

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 464-2021-GRA/GRAJ, de fecha 11 de Noviembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad, en su CONCLUSIÓN señala: "4.1. En aplicación del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, de fecha 13 de Setiembre de 2021 y emitir un nuevo Acuerdo Regional, sustentando el pedido de remoción del actual Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. C.P.C. Flavio Crispín Rojas Rodríguez y suplentes en la causal prevista en el marco normativo sectorial inicialmente citado a fin de que el Gobierno Regional de Ancash pueda presentar una nueva solicitud de remoción de dicho director ante el Ministerio de Vivienda. 4.2. En el nuevo Acuerdo de Consejo Regional se debe aprobar la Remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular, representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey – SEDACHIMBOTE S.A, por la causal establecida en el Literal e) del Inciso 3) del Numeral 64.1 del Artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único



Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispositivo que regula la conclusión del cargo de director, por remoción: "e) otros que establezca la normatividad sectorial", configurada concretamente por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial, debidamente previsto en el inciso iii del numeral 27.1 del artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA. 4.3. Aprobar la terna de candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A., integrada por los siguientes profesionales: Víctor Alejandro Sicchez Muñoz, Raúl Francisco Verano Vásquez y Zoila Nalia Mora Tafur (...) 4.4. Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta del C.P.C. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como candidato titular ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey – SEDACHIMBOTE S.A.";

Que, las COMISIÓN ORDINARIA DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional de Ancash, conforme a sus legales atribuciones emite el INFORME N° 007-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 15 de Noviembre de 2021, quienes después de realizar un análisis legal y factico conforme a sus legales atribuciones CONCLUYEN: "(...) por MAYORÍA, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash el presente INFORME, respecto: a la Remoción y Designación del Director del representante Titular del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Santa, Casma y Huarmey- SEDA CHIMBOTE S.A.", de la misma manera en el Informe en comento en su Numeral IV. RECOMENDACIONES, señala: "4.1. DEJAR SIN EFECTO; en aplicación del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, de fecha 13 de setiembre del 2021, y emitir un nuevo Acuerdo Regional, sustentando el pedido de remoción del actual Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, C.P.C. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, en la causal prevista en el marco normativo sectorial inicialmente citado a fin de que el Gobierno Regional de Ancash pueda presentar una nueva solicitud de remoción de dicho Director ante el Ministerio de Vivienda. 4.2. APROBAR, la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular, representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey- SEDACHIMBOTE S.A, por causal establecida en el literal e) del inciso 3 del numeral 64.1 del artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispositivo que regula la conclusión del cargo de director, por remoción: "e) otros que establezca la normatividad sectorial", configurada concretamente por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial, debidamente previsto en el inciso iii del numeral 27.1 del artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA. 4.3. APROBAR, la terna de los candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A., integrada por los siguientes profesionales (...) 4.4. DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta del C.P.C Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como candidato titular, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey- SEDACHIMBOTE S.A. 4.5. DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta. 4.6. DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales". El mencionado Informe Legal es elevado a través del Oficio N° 023-2021-GRA-CR/COAL, de fecha 15 de Noviembre de 2021 al Consejo Regional para su debate y aprobación;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Diciembre del año en curso, la Consejera Delegada da cuenta el INFORME N° 007-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 15 de Noviembre de 2021, elaborado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional; en ese contexto, el Presidente de la mencionada Comisión fundamenta el INFORME, ante el Pleno del Consejo Regional y entre su sustentación señala: "(...) el Gobernador Regional de Ancash, Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, a través del Oficio N° 00637-2021-GRA/GR, sustenta el pedido de remoción del director titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., Flavio Crispín Rojas Rodríguez, por la causal de pérdida de confianza, de la misma forma tenemos como antecedente (...) el acta de reunión de fecha 13 de agosto de 2021, determinando por mayoría devolver lo actuado al ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash para la subsanación de acuerdo a la normativa señalada en el Inciso 6.3 del Artículo 6º del Decreto Supremo N° 009-2017-VIVIENDA, referente a la vacancia y remoción de los miembros del Consejo Directivo, (...) mediante Oficio N° 0229-2021-GRA/GGR, el Gobernador Regional de Ancash remite la actualización de expediente sobre remoción y designación de Director de SEDACHIMBOTE S.A. solicitando que el Consejo Regional emita un Acuerdo de Consejo Regional (...). Con fecha 13 de setiembre de 2021, el Consejo Regional, emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, (...) mediante el Oficio N° 0247-2021-GRA/GR de fecha 20 de setiembre del año en curso, el Gobernador Regional de Ancash, Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, remitió al Ministro de Vivienda, Construcción



y Saneamiento, el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR, solicitando la Remoción del Director Titular representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y comunicando la aprobación de la terna de candidatos a ocupar el cargo de Director Titular representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. (...) a través del Informe N° 267-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, emitido por el Director de Saneamiento, de la Dirección General de Políticas de Regulación y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento concluye: 4.1. Bajo los argumentos expuestos por el Gobierno Regional de Ancash no procede la solicitud de remoción presentada; dejando a salvo el derecho del Gobierno Regional de Ancash para presentar una nueva solicitud de remoción que se ajuste al marco normativo sectorial antes mencionado. 4.2. Sin perjuicio de ello, remitimos los actuados a la SUNASS, a fin de que se sirva evaluarlos y emitir pronunciamiento en el marco de sus competencias y funciones. También tenemos como antecedente el Oficio N° 209-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de fecha 19 de octubre de 2021, la Directora General de Políticas de Regulación y Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, remite al Gerente General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS, el Informe N° 267-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS, con copia al Gobierno Regional de Ancash; asimismo a través del Oficio N° 0296-2021-GRA/GR de fecha 03 de noviembre del año en curso, el Gobernador Regional de Ancash Henry Augusto Borja Cruzado, informa respecto al trámite y devolución de actuados, efectuado por Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, recomendando: a) Que el Consejo Regional emita un Acuerdo de Consejo que apruebe la remoción del Contador Público Colegiado Flavio Crispín Rojas Rodríguez en el cargo de Director Titular representante del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., por causal establecida en el literal e) del Inciso 3 del Numeral 64.1 del Artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; configurada concretamente por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial, debidamente previsto en el Numeral 27.1 del Artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA; b) Que se ratifique la aprobación de la terna de candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A, establecida en el Artículo Segundo del Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR de fecha 13 de setiembre de 2021, la cual está conformada por los siguientes profesionales: 01. Víctor Alejandro Sicchez Muñoz., Contador Público Colegiado, con Grado de Magister en Gestión Pública/Maestro en Tributación/Doctor en Contabilidad y Finanzas. 2. Raúl Francisco Verano Vásquez, Abogado, con Grado de Master en Derecho de la Empresa 3. Zoila Nalia Mora Tafur, Contador Público, Grados no tiene y, c) Remitir el Acuerdo de Consejo al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, para la emisión del respectivo acto resolutivo a través del cual se proceda a la remoción y designación del director titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. de la misma forma tenemos como antecedente el Oficio N° 1780-2021-GRA-CR/CD, de fecha 09 de noviembre de 2021, suscrito por la Consejera Delegada, (...) el Acta de Reunión de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, de fecha 10 de noviembre del año en curso, (...) el Oficio N° 022-2021-GRA-CR/COAL, de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, en este contexto, con fecha 11 de noviembre de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 464-2021GRA/GRAJ, (...) también tenemos como antecedente el Oficio N° 1800-2021-GRA-CR/CD, la Consejera Delegada, traslada a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, el expediente administrativo sobre remoción y designación de miembros del directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A, para la revisión y emisión del Dictamen y/o informe correspondiente, (...). Tenemos la base legal del numeral 1.1 al 1.10. En la sección de ANÁLISIS del presente informe (...) cabe señalar que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, el mismo que en el Artículo 64º establece las disposiciones referidas a la Conclusión del cargo de director. Prescribiendo en el Inciso 3 del Numeral 64.1: "Artículo 64.- Conclusión del cargo de director. Numeral 64.1. El cargo de director concluye, entre otros el numeral iii) remoción; y el Literal e) Otros que establezca la normativa sectorial. De igual forma, el Inciso 2) del Numeral 64.2, precisa: 64.2. La remoción señalada en el numeral precedente debe ser solicitada y acreditada por la municipalidad provincial accionista, el Gobierno Regional o las instituciones de la Sociedad Civil, únicamente respecto del director que fuera elegido o designado a propuesta de éstas y se realiza en cualquier momento de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente artículo. 2. La remoción del director designado por Resolución del Viceministerio de Construcción y Saneamiento se efectúa de oficio por el MVCS o a solicitud de las entidades o instituciones que lo propusieron para su designación, siempre que, se verifique que la solicitud de remoción se enmarca en alguno de los supuestos para la remoción, y se encuentra acreditada con la información con la que cuenta". Numeral 2.9. en concordancia con las disposiciones en mención, con fecha 26 de julio de 2021, se emitió la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, a través de la cual se aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", la misma que estipula en el Inciso iii) del Numeral 27.1 del Artículo 27º lo siguiente, adicionalmente a los supuestos establecidos en el Reglamento, el director puede ser removido, a consideración de la Junta General de Accionistas, en caso del director propuesto por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento en caso del director propuesto por el Gobierno Regional Numeral i) Obstaculizar la implementación de la normativa sectorial y Numeral iii) por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial; sin perjuicio de la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados, por las autoridades competentes. Asimismo, los dispositivos legales antes citados para la remoción del Director Titular de una empresa de servicio de saneamiento público de accionariado municipal, como el caso de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A. no fueron invocados en el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR de fecha 13 de setiembre de 2021, generando la observación de la solicitud de remoción y designación del Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, C.P.C. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, al haberse sustentado en dispositivos legales distintos al marco normativo sectorial, motivo por el cual el pedido de remoción no fue acogido por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dejando a salvo el derecho del Gobierno Regional de Ancash para presentar una nueva solicitud de remoción que se ajuste al marco normativo sectorial, desarrollado en el Informe N° 267-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de fecha 19 de octubre de 2021 y que considerando que ha quedado a salvo el derecho del Gobierno Regional de Ancash de presentar una nueva solicitud de remoción que se ajuste al marco normativo sectorial, corresponde, en el marco de su competencia y funciones que el Consejo Regional, deje sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR de fecha 13 de setiembre del 2021 y emita un nuevo Acuerdo Regional, sustentando el pedido de





remoción del actual Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. C.P.C. Flavio Crispin Rojas Rodríguez, en la causal prevista en el marco normativo sectorial. En este sentido, a efectos de evaluar y sustentar el nuevo pedido de remoción del actual Director Titular, representante del Gobierno Regional de Ancash ante la EPS SEDACHIMBOTE, S.A. C.P.C Flavio Crispin Rojas Rodríguez, resulta necesario hacer un recuento de los hechos que configuran la causal de remoción del director en mención.

Que, de este modo cabe indicar que el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., está integrado por tres miembros: un representante de la Junta Empresarial (Municipalidades) un Segundo Representante del Gobierno Regional (Flavio Crispin Rojas Rodríguez) y un Tercer Representante de la Sociedad Civil (Felipe Llenque Tume). En el mes de Junio del año 2020 el representante de la Junta Empresarial, Ing. Efraín Ardiles, efectuó su renuncia al Directorio quien a su vez presidía el mismo. Ante tal circunstancia, los demás miembros del Directorio debieron convocar al Director Suplente Emer Puscan Ubaldo, quien contaba con inscripción vigente ante Registros Públicos; sin embargo, en forma indebida dichos miembros (Flavio Crispin Rojas Rodríguez y Felipe Llenque Tume) en contubernio, procedieron a elegir entre ellos un nuevo Presidente del Directorio, resultando designado, el señor Flavio Rojas Rodríguez. Posterior a ello convocaron a un Concurso Público, para nombrar al Gerente General de la empresa, acto contrario a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, la cual en su Artículo 8.3 Procedimiento para la selección y designación de gerente, señala: 1. Aprobados los perfiles de los puestos de Gerente General, Gerente de Línea, Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría Jurídica, se inicia el procedimiento de selección y designación. 2. El Gerente General, es designado por el Directorio sobre la Base de una lista mínima de dos (02) candidatos (as). Es decir, conforme a Ley, el Directorio Completo y no solo dos miembros, debieron aprobar los perfiles de puestos y luego en mérito a un mínimo de dos propuestas, debieron designar al Gerente General, hecho que no se cumplió. Contrario a lo expuesto en la Ley, así como en el punto anterior, los dos miembros del directorio sin contar con la aprobación de los perfiles de puestos, procedieron a Convocar a un concurso público, la plaza de Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE, concurso que fue objeto de un pedido de nulidad, por parte del Ciudadano Juan Carlos Saavedra Benites, el cual fue denegado, para luego en la Sesión Ordinaria N° 025-2020 de fecha 31 de julio de 2020 el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., presidida por el CPC Flavio Crispin Rojas Rodríguez y el señor Felipe Llenque Tume, emitirán el siguiente acuerdo: ACUERDO N° 213-2020: tomado conocimiento del punto de la agenda N° 03. El Directorio por Unanimidad acordó: Declarar ganador del concurso público, en consecuencia, nombrar a partir del 05 de agosto del 2020 como Gerente General de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. al Ing. Manuel Rodríguez Senmache, con DNI N° 32780217. Por lo tanto, revocar sus poderes como Gerente de Administración y Finanzas (e) e inscribir sus poderes como Gerente General ante SUNARP y, comunicar el presente acuerdo a: SUNASS, OTASS, CGR, Junta General de Accionistas y entidades vinculantes (Bancos, SUNAT, MEF, etc...). Como consecuencia de la remisión del Acuerdo N° 213-2020 por parte del Directorio a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS; este ente, a través del Informe Final N° 0469-2021-SUNASS-DF-F., de fecha 31 de mayo del 2021, debidamente firmado por Magaly Condemarin Gonzales, Especialista Legal del Equipo de Buen Gobierno Corporativo de la Dirección de Fiscalización, concluye que la EPS, previo a la Designación del Gerente General: No aprobó el Perfil de Puestos de Gerente General. No cumplió con el procedimiento para la selección y designación del Gerente General. Dichas observaciones no Levantadas, dieron lugar a que la directora (e) de la Dirección de Fiscalización, emitiera con fecha 31 de mayo del 2,021 la Resolución de Fiscalización N° 078-2021-SUNASS-DF, mediante la cual se resuelve, adecuar el Manual de Perfil de Puestos del Gerente General y luego deberá proceder a su la Selección y Designación, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, concediendo un plazo de 60 días. Lo resuelto por la Dirección de Fiscalización, acredita lo errado del Concurso Público para nombramiento del Gerente General de la Empresa, convocado por el Directorio, el mismo que nunca se integró; es decir, que estando incompleto, los dos Directores en una evidente contravención a las disposiciones legales mediante ACUERDO N° 213-2020, declararon ganador del concurso público y procedieron a nombrar como Gerente General a Manuel Rodríguez Senmache; situación irregular incurrida por los Directores Flavio Rojas y Felipe Llenque. El Director Flavio Crispin Rojas Rodríguez, como consecuencia de su irregular accionar, así como el Director Felipe Llenque Tume, el Gerente General Manuel Rodríguez Senmache y la Jefa del Órgano de Control Institucional de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., CPC. Lidia Aguilar Callan, vienen siendo investigados por el Ministerio Público, tal es así que como consecuencia del Concurso Público para el Cargo de Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A. la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Santa, Primer Despacho, apertura la Carpeta Fiscal N° 2020-188; asimismo, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con fecha 16 de Agosto del 2021 mediante Carpeta Fiscal N° 2021-0870 como consecuencia de la irregular designación del Gerente General, ha dispuesto aperturar Investigación preliminar, contra Flavio Crispin Rojas Rodríguez, Santos Felipe Llenque Tume y Manuel Rodríguez Senmache, por los delitos de Enriquecimiento Ilícito y Nombramiento o Aceptación Indebida del cargo, así como contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos y Falsedad Ideológica. Finalmente, mediante Carpeta Fiscal N° 2021-195, la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Distrito Fiscal de Santa, como consecuencia de una Irregular Compra Directa, con fecha 26 de Octubre del 2021 ha dispuesto abrir investigación preliminar contra Flavio Crispin Rojas Rodríguez, Luis Felipe Llenque Tume, Manuel Rodríguez Senmache y Luis Jaime Sánchez Silva Salazar, por el Delito de Colusión, entonces se colige que el actuar del CPC. Flavio Crispin Rojas Rodríguez, en su calidad de Director Titular, representante del Gobierno Regional de Ancash ante la EPS SEDACHIMBOTE S.A., denota inobservancia y contravención a la normatividad sectorial que rige los procedimientos y accionar en las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Público de accionariado municipal, situación que configura causal de remoción en el cargo de acuerdo a las disposiciones que prevé la normatividad del referido sector. De este modo, se tiene que, con fecha 27 de Julio del 2021 se publicó, la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, mediante la cual se Aprueban las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", así como la Plataforma Digital y el "Banco de Datos de Candidatos a Director" Dispositivo Legal que en su Artículo 27º - Conclusión del cargo de director por remoción 27.1. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el reglamento, el director puede ser removido (...) por: i) obstaculizar la implementación de la normativa sectorial; numeral III) por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial; sin perjuicio de la declaración de nulidad de los acuerdos adoptados, por las autoridades competentes. Es de apreciarse el CPC. Flavio Crispin Rojas Rodríguez, representante del Gobierno Regional ante el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. viene obstaculizando la implementación de la Normativa Sectorial de la EPS, así como viene promoviendo en el Directorio Acuerdos contrarios a la Normativa Sectorial, tales como la Selección y designación del Gerente General y Compras Directas en forma irregular. Lo cual ha originado que venga siendo investigado tanto por la Fiscalía Común, como por la



Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción del Funcionarios, motivos que justifican plena y legalmente su remoción. Es preciso poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional, los documentos que acreditan que el actuar del referido director, configuran las causales de remoción previstas en el inciso 27.1. del artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA. Así se citan los siguientes: El Informe N° 0845-2021-SUNASS-DF-F de fecha 21 de setiembre de 2021, a través del cual la Directora del Equipo de Buen Gobierno Corporativo de la Dirección de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento concluye: "5.1. Respecto al Acuerdo de Directorio N° 213-2020 adoptado por el Directorio de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., la Dirección de Fiscalización de la SUNASS inició una acción de supervisión a la EPS SEDACHIMBOTE S.A. con el objetivo de verificar el cumplimiento del procedimiento para la selección y designación del Gerente General **Manuel Rodríguez Senmache**, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA. 5.2. Con la Resolución de la Dirección de Fiscalización N° 078-2021-SUNASS-DF, sustentada en el informe final de la supervisión N° 0469-2021-SUNASS-DF-F, la Dirección de Fiscalización de la SUNASS, ordenó la imposición de dos medidas correctivas a la EPS SEDACHIMBOTE S.A. debido que: 1) El Directorio de la empresa prestadora no aprobó el perfil de puesto de Gerente General y 2) El Directorio de la empresa prestadora no cumplió con el procedimiento para la selección y designación del gerente general, para tal efecto dio un plazo de 60 días hábiles, asimismo respecto a esta información se concluye que el actuar del Director titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., CPC. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, respecto a la designación del gerente general de la Empresa cuyo directorio preside, ha emitido su voto aprobando un acuerdo de directorio, manifiestamente contrario a las disposiciones previstas en la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, por cuanto no ha observado el procedimiento para la designación del Gerente general, previsto en la ley; hecho que ha sido confirmado con la emisión del informe suscrito por la Dirección de Fiscalización de SUNASS, que ha impuesto medidas correctivas. (...) Disposición Fiscal uno de fecha 16 de Agosto de 2021, contenido en la Carpeta Fiscal N° 870-2021, que comprende en calidad de investigados al señor **Flavio Crispín Rojas Rodríguez, Santos Felipe Llenque Tunc y Manuel Rodríguez Senmache**, actuales Directores y Gerente General de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., respectivamente; por la comisión de presunto delito de enriquecimiento ilícito, Falsificación de documentos y aceptación indebida de cargo público en agravio de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A., documento que ha sido puesto en conocimiento del Congresista de la República, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, por la Secretaría Técnica del Sindicato Único de Trabajadores de Servicios del Agua Potable de Chimbote y Anexos-SUTAPCHA. Carta SUTAPCHA N° 018-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, dirigida al Congresista de la República **Jhaec Darwin Espinoza Vargas**, emitida por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores de Servicio del Agua Potable de Chimbote y Anexos - SUTAPCHA, a través del cual solicitan la intervención para corregir los acuerdos ilegales emitidos por el directorio de la EPS SEDA CHIMBOTE; asimismo debemos hacer presente que bajo este precepto normativo en su oportunidad a través de la Resolución Ministerial N° 236-2019-VIVIENDA, suscrita por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; se designa al Director Titular de SEDA CHIMBOTE S.A., al señor **Flavio Crispín Rojas Rodríguez**, como Director Titular, en representación del Gobierno Regional de Ancash en el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey Sociedad Anónima - SEDACHIMBOTE S.A. Que, habiendo evaluado la procedencia de remoción del referido director titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. CPC. Flavio Crispín Rojas Rodríguez por la causal establecida en el inciso iii) del numeral 27.1 del artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, corresponde que se efectúe la propuesta del Director Titular a ser designado en reemplazo del director saliente. Que, con Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash N° 040-2019-GRA/CR, se propuso como candidato titular y suplente del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de la Empresa de servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDACHIMBOTE S.A., entre ellos a **Flavio Crispín Rojas Rodríguez**, quien ostenta en la actualidad el cargo de director; en ese sentido, el referido Acuerdo de Consejo Regional debe quedar sin efecto legal, a fin de proponer como Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A. a uno de los candidatos de la terna propuesta. Conclusiones: Conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA que aprueba las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal"; el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado-TUO del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento; el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; los miembros de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, Concluyen, por mayoría, remitir al Pleno del Consejo Regional de Ancash, el presente informe, respecto a la remoción y designación del Director del representante titular del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey- SEDACHIMBOTE S.A. Recomendaciones: Recomienda ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, emitir un Acuerdo de Consejo Regional (...); Asimismo, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales después de su sustentación ante el Pleno de Consejo Regional, da lectura las recomendaciones descritas en el Informe N° 007-2021-GRA-CR/CO-AL., acto seguido la Consejera Delegada solicita intervenciones a los Consejeros Regionales;

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del informe por parte del Presidente de la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales del Consejo Regional da por culminado el debate; acto seguido somete a la votación de forma nominal las Recomendaciones señaladas en el INFORME N° 007-2021-GRA-CR/CO-AL, de fecha 15 de Noviembre de 2021, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en aplicación del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA y de la Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA, el Acuerdo de Consejo Regional N° 154-2021-GRA/CR de fecha 13 de setiembre del 2021 y, EMITIR un nuevo Acuerdo Regional, sustentando el pedido de remoción del actual Director Titular de la EPS SEDACHIMBOTE S.A, C.P.C. Flavio Crispín Rojas Rodríguez, por la causal prevista en el marco normativo sectorial inicialmente citado a fin de que el Gobierno Regional de Ancash pueda presentar una nueva solicitud de remoción de dicho Director ante el Ministerio de Vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la REMOCIÓN del Contador Público Colegiado FLAVIO CRISPIN ROJAS RODRÍGUEZ, en el cargo de Director Titular, representante del Gobierno Regional de Ancash, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDACHIMBOTE S.A, por causal establecida en el literal e) del Inciso 3) del Numeral 64.1 del Artículo 64º del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispositivo que regula la conclusión del cargo de director, por remoción: "e) otros que establezca la normatividad sectorial", configurada concretamente por votar en favor de acuerdos manifiestamente contrarios a la normativa sectorial, debidamente previsto en el Inciso III) del Numeral 27.1 del Artículo 27º de las "Disposiciones y plazos para la elección, designación, conclusión y vacancia de directores de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal", aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la terna de los candidatos para la conformación del Directorio de SEDA CHIMBOTE S.A., integrada por los siguientes profesionales:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	GRADOS
01	VICTOR ALEJANDRO SICHEZ MUÑOZ	CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO CERTIFICADO	MAGISTER EN GESTIÓN PÚBLICA/MAESTRO EN TRIBUTACIÓN/ DOCTOR EN CONTABILIDAD Y FINANZAS
02	RAÚL FRANCISCO VERANO VÁSQUEZ	ABOGADO	MASTER EN DERECHO DE LA EMPRESA
03	ZOILA NALIA MORA TAFUR	CONTADOR PÚBLICO	NO TIENE

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N° 040-2019-GRA/CR, mediante el cual se efectuó la propuesta del C.P.C Flavio Crispín Rojas Rodríguez, como candidato titular, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Santa, Casma y Huarmey - SEDACHIMBOTE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42º de la ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Abg. Carmen E. López Asís
 CONSEJERA DELEGADA